

RECURSO DE RECLAMACIÓN 8/2023-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 254/2022
ACTORA Y RECURRENTE: ALCALDÍA BENITO
JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a dieciséis de marzo de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el estado procesal del expediente. Conste.

Ciudad de México, a dieciséis de marzo de dos mil veintitrés.

Visto el estado procesal que guarda este asunto, se advierte que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles otorgado a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, para que manifestaran, la primera autoridad, lo que a su derecho conviniera respecto de la interposición del presente recurso de reclamación y, la segunda, si el presente medio de impugnación trascendía a sus funciones constitucionales; sin que lo hayan hecho, conforme a lo ordenado en auto de veintisiete de enero del año en curso.

En consecuencia, con apoyo en los artículos 14, fracción II, párrafo primero¹, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 81, párrafo primero², del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con los puntos Segundo, fracción I³, Tercero⁴ y Quinto⁵ del Acuerdo General Plenario 1/2023, de veintiséis de enero de dos mil veintitrés, **envíese este expediente para su radicación y resolución a**

¹**Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:
(...)

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución.

(...).

²**Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento.

(...).

³**Punto Segundo.** El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

I. Las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobreseerse y aquéllas en las que no se impugnen normas de carácter general, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención.

(...).

⁴**Punto Tercero.** Las Salas resolverán los asuntos de su competencia originaria y los de la competencia del Pleno que no se ubiquen en los supuestos señalados en el Punto precedente, siempre y cuando unos y otros no deban ser remitidos a los Tribunales Colegiados de Circuito.

⁵**Punto Quinto.** Los asuntos de la competencia originaria del Pleno referidos en el Punto Segundo del presente Acuerdo General se turnarán y radicarán en el Pleno o en una Sala en términos de lo previsto en el Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los radicados de origen en el Pleno podrán remitirse a las Salas en términos de lo establecido en el Punto Sexto de este instrumento normativo.

la **Primera Sala de este Máximo Tribunal**, a la que se encuentra adscrita la **Ministra Ana Margarita Ríos Farjat**, designada como ponente en este asunto.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este recurso de reclamación, con apoyo en el artículo 282⁶ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁷ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se habilitan los días y las horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

EGM³

⁶**Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁷**Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Identificador de proceso de firma: 202978

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000019d4	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/03/2023T20:30:39Z / 22/03/2023T14:30:39-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		50 ca b7 a1 e6 fe 94 31 dc 33 0c 09 2b 87 f9 fc 7f d6 6e 1a 3d 38 91 4b 78 b8 1e 6f 96 fe 73 8a ad 9b 7e dc 7d 51 57 eb d2 79 3d 50 7b af 9c 4c 37 74 1d 77 a1 ee 84 5d c4 d7 59 ca 50 1b 2e 5b 82 65 8d a4 30 c5 da b5 58 33 46 07 53 1c 70 c0 40 26 cb 34 a6 d5 ff 15 30 22 63 19 e5 67 aa 09 68 47 54 81 11 7a 2c 76 ea b8 a2 62 f6 f3 80 35 fa 3f cd d7 94 73 73 46 49 09 38 72 6f a7 bd 68 b7 93 c7 1a f0 fc 71 ec ea 45 29 fa 76 fd 9c c3 03 f9 80 b7 48 57 0e 5c 46 d8 35 c3 4c 2c 4d 78 eb 0a cd 56 3d 7f bf 9e 25 d6 43 9d 69 ed ef e5 97 87 99 5b 13 b2 98 5e 7b 36 ac a6 5f a7 c7 f1 5f 06 21 ed cf 72 70 91 43 9a 5f fd e4 b5 1a 1e d1 fd 90 11 56 a3 3a 1a 0a f4 d9 96 5e 76 80 d9 ec 55 3a f4 7d 8c b8 12 61 de 45 c4 91 86 3f 70 4b 40 d0 84 b4 25 08 cf b6 20 1c 17 5f 68 c7 3f			
Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/03/2023T20:30:39Z / 22/03/2023T14:30:39-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OSCP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OSCP	706a6673636a6e000000000000000000000000019d4			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/03/2023T20:30:39Z / 22/03/2023T14:30:39-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5613018			
	Datos estampillados	913B3017556475E0C6336627ED7547D0A023AB71933F4003C65AE7CE19CE1992			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/03/2023T03:06:19Z / 17/03/2023T21:06:19-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		9c 59 78 ce 64 d3 3f b9 49 50 3b 24 72 35 73 be 33 9d ce ce 9f 8d 6e 0d cf 99 c3 32 06 3d d5 75 2d c6 0b 67 65 e8 67 4a 05 ad 94 ca 7c c8 1b f3 77 b0 d5 16 70 09 46 ca b4 cf 8a 02 66 c7 83 a6 ac bb b1 25 86 8d a9 3a cf f0 33 a8 a2 51 89 a8 4e 3e 9a ad 4b 05 d0 9c f8 ea 79 d4 39 37 78 c9 9c d5 00 b5 47 ab 17 76 04 f5 f6 94 64 66 a5 ea 68 ac 30 26 d8 02 27 84 5b 30 03 ac 84 e3 8d 40 8c 47 bd be 27 bd 79 1d c8 ed 77 08 f1 31 bd 6c 93 4c 75 b0 0a 37 42 bb 4e 4b 07 c5 32 4c 70 b6 e7 ae 76 b9 75 89 a8 c0 97 0f ea 71 c8 d2 5e 72 e3 2d 53 78 ee f3 27 97 51 3c 4d 9d 68 14 f0 07 32 8b 79 12 ae 0c ae b3 a3 7c b7 16 c7 16 2b 5f c5 78 64 f9 4b de 75 f1 3f 83 cb 5d 69 3a 89 94 4c 68 25 df a3 21 a7 e9 e5 7e a8 b7 ac dd ac 3f 18 b2 0c 2f 6d d1 05 4b 94 be f1 6b 36 42 ed bc			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/03/2023T03:06:27Z / 17/03/2023T21:06:27-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/03/2023T03:06:19Z / 17/03/2023T21:06:19-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5605526			
	Datos estampillados	A6677634ECAF927C5746D8CF01C0CD537A7AE01035C9A5C55441B635957C9473			